



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
**Dirección Provincial de Ingresos Públicos**

---

**RESOLUCION GENERAL N° 001 - DPIP- 2015**

SAN LUIS, 05 de Enero de 2015

**VISTO:**

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2015, Ley VIII-0254-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Tributario Provincial dispone que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el Valor Económico de los mismos;

Que el artículo 231° del mismo texto legal dispone que “el valor económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual.”;

Que el artículo 30° de la Ley VIII-0254-2014, establece que el valor económico no podrá ser inferior a cuatro (4) veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500), salvo prueba en contrario;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

Artículo 1º DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será cuatro (4) veces la valuación fiscal para el ejercicio 2015 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
**Dirección Provincial de Ingresos Públicos**

---

**RESOLUCION GENERAL N° 001 - DPIP- 2015**

En ningún caso el valor económico será inferior a PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$32.500).-

Artículo 2º La Dirección admitirá la prueba en contrario.-

Artículo 3º La presente resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosas que se realicen a partir del 1 de Enero de 2015.-

Artículo 4º Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 001-DPIP-2014.-

Artículo 5º Notificar, publicar y archivar.-